

orventa selas pieles selos ganados que no paga
dan sel Abano

3º Se Cobrara el trece por ciento sobre todos los sueros,
Esquiloj que abrazan mas se vendan sobre la tierra
por Colonos uella; y el seu por ciento si la Venta se
cierre por los Dueños o propietarios quedando encom
ienda Regla entre el Precioario o mediero y el dueño
ando lau Gerias que dan amedias

4º Se Cobrara ellos Dueños selos Colocan uel
tibos aquariencia bactava parte del Vino que Con
sumieren en ello, y el quato por ciento de la Venta
máis renta Ejecie y suvenidas por menores. Se
evitan que se introduzca en suero semeble por los
perfumios que Causa alz Cochechar el Vino, el
Añi, y otras Locomocas que despucare parala Co
branza Celacion sobrello y dand Alenta alz go
vernados Castigara los despuidadores con la pena
de Decomiso, y quemar quenga abien, y roba
lla con el mismo fin se señalaran hincos si no
ba renta por menores ordina Ejecie, penasq.
facilidad por el juez ejecutor se reconoscan lo
medios y arreglos el medio, con Consideraz. aquello
que se compensado el Trabajo del Vendedor.

5º Se Cobrara Tres R\$ de cada arroba en Acyste que
se vendieren por foraneros y Vecinos de la Villa bian
produida de su Cochecha propia, o Introducida en su
6º Se Cobrara el Diez por ciento sobre daus lau Venta

